



Estatutos **ICOMOS Uruguay,**

Acta no 1.- En la ciudad de Montevideo el primero de junio del año dos mil dos, se reúnen las personas abajo firmantes, bajo la Presidencia de la Arquitecta Ana María Crespi, titular de la cédula de identidad N° 565.951-9, actuando en Secretaría la Arquitecta Elena Mazzini, titular de la cédula de identidad N° 1.104.861-1, quienes deciden fundar una asociación civil que se denominará "Comité Uruguayo del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios ICOMOS- URUGUAY", y cuyos estatutos, que por unanimidad se aprueban, serán los siguientes:

Capítulo I. Constitución.

Artículo 1o. - (Denominación y domicilio). Con el nombre de "Comité Uruguayo del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios ICOMOS URUGUAY", créase una asociación civil sin fines de lucro, que será la sección uruguaya del "Consejo Internacional de Monumentos y Sitios ICOMOS", que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya sede será en el Departamento de Montevideo.

Artículo 2o.- (Objeto Social). Esta institución tendrá los siguientes fines:

- 1- Promover medidas de salvaguarda o protección y campañas de sensibilización, y difusión para la salvaguarda y puesta en valor de monumentos, conjuntos y sitios.